



ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
MINISTRO DEL INTERIOR

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE		
PRESIDENCIA		
REGISTRO Y ARCHIVO		
NR.	93/20100	
A:	30 SEP 93	
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Santiago, 29 de Septiembre de 1993

Señor
Sergio Romero Pizarro
H. Senador
Valparaíso

De mi consideración:

En respuesta a la carta que usted enviara, con fecha 11 de agosto del presente, a S.E. el Presidente de la República, y que dice relación con un problema de captación de aguas lluvia en la ciudad de Limache, me permito adjuntar a Ud. fotocopia de Oficio Ord.Nº1-1808 de 24 de septiembre del año en curso, del Sr. Intendente de la V Región, don Juan Andueza Silva.

Saluda atentamente a Ud.,


ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

EKR/JCJ/nlm

Distribución:

- 1.- Interesado
- 2.- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
(Ref: G.P.93/4256)

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA Vª REGION

ORD. Nº 1- 1808 - /

ANT. : Su Ord. No. A-1169 de fecha 25 de Agosto
de 1993 a Sr. I.V.R.

MAT. : R/c problema de captación de aguas lluvias.-

VALPARAISO, 24 SEP 1993

DE : SR. INTENDENTE V REGION, VAPARAISO

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

1.- En atención a lo expuesto en su Oficio citado en el Antecedente, mediante el cual informa respecto a problema de captación de aguas lluvias que afectaría a la comuna de Limache, planteado a S.E. el Presidente de la República por el H.Senador don Sergio Romero, tengo el agrado de informar a Ud. lo siguiente:

a) Efectuadas las consultas ante la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso, ésta ha comunicado que de acuerdo a la Ley General de Servicios Sanitarios (D.F.L. No. 382 M.O.P.), las empresas concesionarias tienen como único objeto el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos en el Art. 5o. de y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

b) Asimismo la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Ord. No.498 del 8 de Junio de 1992, ha señalado que de acuerdo con la legislación vigente, es posible afirmar que las empresas de servicios sanitarios regidos por el D.F.L. M.O.P. No. 382/88, no les cabe ningún tipo de responsabilidad en la operación, mantención y reposición de las obras de infraestructura del sistema de aguas lluvias separado. Respecto de éstas, su competencia está radicada en las Municipalidades en cuya comuna se hayan ejecutado esta obras.

c) Respecto de la construcción de las obras de infraestructura del sistema de aguas lluvias, en cada caso de que se trate esta corresponde al urbanizador y es obligación de la respectiva Municipalidad el exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y en la Ordenanza de Construcción y Urbanismo.



No obstante lo anterior, debo informar a Ud. que dicho proyecto se encuentra en etapa de postulación en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, con la denominación "Construcción Pavimentación Calzadas y Soleras calle Independencia", código B.I.P. No. 00502879, siendo priorizado por el Core para ser ejecutado en 1994 con financiamiento F.N.D.R.- BID e Icar Minvu por M\$70.340 y M\$90.081 respectivamente.

- Dicho proyecto considera además la canalización aguas lluvias, debiendo hacer presente que ésta se encuentra en trámite de elegibilidad en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3.-

que haya lugar.

Lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines a

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ANDUEZA SILVA
Intendente

JAS/ARU/ESH/ESA/pab./22/

Distribución :

- 1.- Sr. Ministro del Interior.
- 2.- Depto. Gob. Interior
- 3.- Oficina de Partes

30 SEP 1993